



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

Resolución núm. DGP. 03/2021, que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Dirección General de Pasaportes (DGP).

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numerales 12 y , faculta al Ministro de Administración Pública a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública, así como revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública; diseñar, programar e impulsar actividades permanentes de simplificación de trámites, de flexibilización organizativa, de eliminación de duplicación de funciones y de promoción de coordinación interorgánica e interadministrativa;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministro a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes ha estado inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la Función Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de la Dirección General de Pasaportes debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del Plan General de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia su rol, a fin de garantizar a los contribuyentes un pasaporte como documento de viaje que cumpla con los criterios de calidad internacional.

Vista: La Ley núm. 549, de fecha 10 de marzo de 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes (DGP).





**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

Vista: La Resolución núm. 194-12, del 1 de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

Vista: La Resolución núm. 14-2013 del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

Vista: La Resolución núm. 51-2013 del 3 diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Vista: La Resolución núm. 30-2014 del 1 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público.

VISTA: La Resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre del año 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

En uso de sus facultades legales aprueban la siguiente resolución:

ARTÍCULO 1: Se aprueba una nueva estructura organizativa para la Dirección General de Pasaportes (DGP), la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

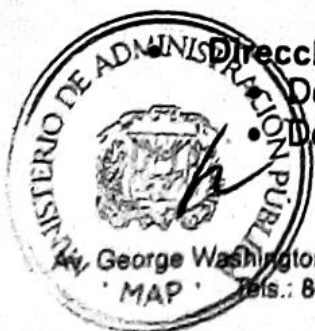
Unidades Normativas o de Máxima Dirección.

- **Despacho del Director General.**

Unidades Consultivas y Asesoras:

- **Oficina de Acceso a la Información Pública.**
- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - División de Formulación y Monitoreo de PPP;
 - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión;
 - División de Cooperación Internacional.

- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - Departamento de Registro Control y Nómina;
 - Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación;



WJ(P)



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

Vista: La Ley núm. 208, de fecha 8 de octubre de 1971, sobre Pasaportes.

Visto: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior (MIREX) del 28 de julio 2016

Visto: El Decreto núm. 956 de fecha 9 de junio de 1975 que reglamenta la expedición de pasaportes Diplomáticos, Oficiales y Ordinarios.

Vista: La Ley núm. 200-04 del 13 de abril del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Vista: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Vista: La Ley núm. 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.

Vista: La Ley núm. 05-07, del 05 de enero del 2007 que Crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Vista: La Ley núm. 41-08 del 16 de enero de 2008, de Función Pública.

Vista: La Ley núm. 247-12 del 9 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

Visto: El Decreto núm. 56-10, de febrero del 2010, que dispone el cambio transitorio de denominación de las Secretarías de Estado por Ministerios hasta tanto se apruebe la legislación correspondiente.

Visto: El Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública.

Vista: La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.



WICP



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

- Departamento de Organización del Trabajo y Compensación;
- División de Reclutamiento y Selección;
- División de Relaciones Laborales y Sociales.

- **Departamento de Comunicaciones, con:**
 - División de Relaciones Públicas;
 - División de Protocolo y Eventos.

- **Dirección Jurídica, con:**
 - División de Elaboración de Documentos Legales;
 - División de Litigios.

Unidades Auxiliares o de Apoyo

- Departamento de Seguridad;

- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
 - División de Seguridad y Monitoreo TIC;
 - División de Administración de Servicios TIC;
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas;
 - Departamento de Operaciones TIC;
 - Departamento de Administración de Proyectos TIC.

- **Dirección Administrativa Financiera, con:**
 - **Departamento Financiero, con:**
 - División de Contabilidad;
 - División de Presupuesto
 - **División de Tesorería, con:**
 - Sección de Ingresos.
 - **Departamento Administrativo, con:**
 - Sección de Correspondencia;
 - Sección de Archivo Central;
 - División de Compras y Contrataciones;
 - División de Almacén y Suministro;

 - **División de Servicios Generales, con:**
 - Sección de Mantenimiento Planta Física;
 - Sección de Transportación.

WCP





**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

Unidades Sustantivas u Operativas

- **Dirección de Emisión y Renovación de Pasaportes, con:**
 - División de Call Center;
- **Departamento de Supervisión y Control de Operaciones, con:**
 - División de Control de Especies;
- **Departamento de Relaciones Consulares, con:**
 - División de Pasaportes del Exterior;
 - Departamento de Antifraude;
- **Departamento de Recepción de Documentos, con:**
 - División Atención al Ciudadano/Cliente;
 - Departamento de Servicio Online al Ciudadano/Cliente;
 - Departamento de Análisis y Revisión de Documentos;
 - Departamento de Atención a Casos Especiales;
 - División Producción de Pasaportes;
 - División Entrega de Pasaportes.

Unidades desconcentradas

- **Oficinas Regionales, con:**
 - Oficinas Provinciales

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- Dirección;
- Departamento;
- División;
- Sección.

ARTÍCULO 3: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, se harán las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).



NJC/P



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

ARTICULO 4: Se mantiene con el nivel jerárquico de División la **Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP)**, conforme a la Resolución Núm.194-2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), esta unidad organizativa estará bajo la dependencia de la máxima autoridad de la institución.

ARTÍCULO 5: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura del **Departamento de Comunicaciones**, de acuerdo a las funciones y responsabilidades actuales de esta unidad organizativa.

ARTÍCULO 6: Se mantiene bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones la **División de Relaciones Públicas**, dicha unidad tiene la finalidad de mantener relaciones públicas armoniosas y fundamentadas en los valores institucionales, a través de los distintos canales y medios de comunicación.

ARTÍCULO 7: Se mantiene bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones la **División de Protocolo y Eventos**, con el objetivo de coordinar, organizar y ejecutar las labores protocolares que requieren los actos, eventos y actividades a ser realizadas por la entidad.

ARTÍCULO 8: Se mantiene la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, fundamentada en las responsabilidades y funciones que le han sido asignadas, en conformidad con la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 9: Se mantienen bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo la **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**; la **División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión** y la **División de Cooperación Internacional**, conforme a lo establecido en la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 10: Se mantiene la **Dirección Jurídica**, en conformidad con lo establecido en la Resolución núm. 30-2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades Jurídicas.





**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

ARTÍCULO 11: Se mantienen bajo la dependencia de la Dirección Jurídica la **División de Litigios** y la **División de Elaboración de Documentos Legales**, según lo establecido en la Resolución núm. 30-2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades Jurídicas.

ARTÍCULO 12: Se mantiene la **Dirección de Recursos Humanos**, conforme a lo que establece la Resolución núm. 068-2015, que aprueba los modelos de estructuras organizativas para las unidades de Recursos Humanos en el Sector Público.

ARTÍCULO 13: Se eleva el nivel jerárquico de la **División de Registro, Control y Nómina**, a departamento, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Registro, Control y Nómina**.

ARTÍCULO 14: Se eleva el nivel jerárquico de la **División de Evaluación del Desempeño y Capacitación**, a departamento, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación**.

ARTÍCULO 15: Se eleva el nivel jerárquico de la **División de Organización del Trabajo y Compensación**, a departamento, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Organización del Trabajo y Compensación**.

ARTÍCULO 16: Se crea la **División de Reclutamiento y Selección**, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con la finalidad de reclutar y seleccionar el personal idóneo, garantizando que los seleccionados cumplan con los perfiles de los puestos para los cuales fueron evaluados, y que dicho proceso cumpla con los principios de mérito, capacidad, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 17: Se crea la **División de Relaciones Laborales y Sociales**, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el fin de desarrollar mecanismo para asegurar el cumplimiento del régimen ético y disciplinario y la resolución de conflictos laborales. Asimismo, procurar garantizar los derechos de los empleados públicos en materia de salud laboral y seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO 18: Se mantiene la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, con el objetivo de llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la planificación, definición de estrategias, dirección y arquitectura de tecnologías de la información. Conforme a lo establecido en la Resolución núm. 51-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC. Estarán bajo su dependencia las siguientes divisiones:



RMP



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

- Departamento de Operaciones TIC;
- Departamento de Administración de Proyectos TIC.
- División de Seguridad y Monitoreo TIC;
- División de Administración de Servicios TIC;
- División de Desarrollo e Implementación de Sistemas;

ARTÍCULO 19: Se mantiene la **Dirección Administrativa Financiera** con la finalidad de administrar manera óptima y transparente los recursos financieros y materiales en el marco de los reglamentos y disposiciones vigentes, así como también mantener las políticas y sistemas financieros necesarios para facilitar un óptimo desempeño de las funciones de la institución, esta unidad estará bajo la dependencia de la máxima autoridad de la institución.

ARTÍCULO 20: Se mantiene el **Departamento Financiero**, conforme a las funciones y responsabilidades actuales, esta unidad estará bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 21: Se mantiene la **División de Contabilidad**, conforme a las funciones y responsabilidades que le has sido asignadas.

ARTÍCULO 22: Se mantiene la **División de Ejecución Presupuestaria**, con el fin de administrar el sistema de presupuesto y velar por el cumplimiento de las políticas y normas dictadas por el órgano rector en materia de formulación, programación, ejecución y evaluación del presupuesto Institucional.

ARTÍCULO 23: Se mantiene la **División de Tesorería**, conforme a sus funciones y responsabilidades que desempeña.

ARTÍCULO 24: Se mantiene la **Sección de Ingresos**, con el objetivo de garantizar y controlar de manera eficiente las actividades de ingresos de fondos u otros valores negociables al organismo.

ARTÍCULO 25: Se mantiene el **Departamento Administrativo**, conforme a las funciones y responsabilidades que le has sido asignadas.

ARTÍCULO 26: Se mantiene la **División de Compras y Contrataciones**, conforme a lo establecido Ley núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

NJP



Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes

ARTÍCULO 27: Se readecua el nivel jerárquico y dependencia de la *División de Seguridad*, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Seguridad**, y pase a depender directamente del Despacho del Director General.

ARTÍCULO 28: Se mantiene la **División de Almacón y Suministro**, acorde a las funciones y responsabilidades que le has sido asignadas.

ARTÍCULO 29: Se mantiene la **Sección de Correspondencia**, con el objetivo de gestionar la recepción, registro y trámite de las correspondencias internas y externas de la institución.

ARTÍCULO 30: Se mantiene la **Sección de Archivo Central**, conforme a lo establecido en la Ley núm. 481-09, General de Archivo de la Republica Dominicana.

ARTÍCULO 31: Se mantiene la **División de Servicios Generales**, con el objetivo de gestionar y coordinar con las áreas correspondientes, las labores de reparación, mantenimiento de equipos y planta física que se realicen en la institución. Asimismo, velar porque las labores de transportación, mantenimiento y mayordomía, cumplan con las normas y procesos establecidos.

ARTÍCULO 32: Se mantiene bajo la dependencia de la División de Servicios Generales la **Sección Mantenimiento de Planta Física**, con la finalidad de velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la institución.

W.P.

ARTÍCULO 33: Se mantiene bajo la dependencia de la División de Servicios Generales, la **Sección de Transportación**, con el objetivo de garantiza un eficiente servicio de transporte al personal y al desarrollo de las actividades del organismo, coordinando y supervisando la distribución, uso y mantenimiento de la flotilla de vehículos.

ARTÍCULO 34: Se mantiene la **Dirección de Emisión y Renovación de Pasaportes**, con el fin de dirigir, definir e implantar los procesos operativos inherentes a la emisión y renovación de Pasaportes, velando porque se cumplan fielmente los procedimientos establecidos para los fines.

ARTÍCULO 35: Se readecua la dependencia del **Departamento de Supervisión y Control de Operaciones**, conforme a su naturaleza, en lo adelante dependerá de la Dirección de Emisión y Renovación de Pasaportes.





**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

ARTÍCULO 36: Se modifica la dependencia de la **División de Control de Especies Timbradas**, conforme a su naturaleza, en lo adelante dependerá de la Dirección de Emisión y Renovación de Pasaportes.

ARTÍCULO 37: Se readecua la dependencia del **Departamento de Relaciones Consulares**, conforme a su naturaleza, en lo adelante dependerá de la Dirección de Emisión y Renovación de Pasaportes.

ARTÍCULO 38: Se eleva el nivel jerárquico y se readecua la dependencia de la **Sección de Pasaportes del Exterior**; para que en lo adelante pase a denominarse **División de Pasaportes del Exterior**, y a depender del Departamento de Relaciones Consulares.

ARTÍCULO 39: Se readecua la dependencia del **Departamento Antifraude**, de conformidad con su naturaleza, en lo adelante dependerá de la Dirección de Emisión y Renovación de Pasaportes.

ARTÍCULO 40: Se eleva el nivel jerárquico de la **División de Recepción de Documentos**, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Recepción de Documentos**.

ARTÍCULO 41: Se crea la **División Call Center**, bajo la dependencia de la Dirección de Emisión y Renovación de Pasaportes. Con la finalidad de gestionar la recepción, atención y orientación a usuarios y ciudadanos que demanden información por la vía telefónica. Asimismo, canalizar sus demandas a las áreas correspondientes a nivel nacional, para su trámite y solución.

ARTÍCULO 42: Se readecua la nomenclatura y se eleva el nivel jerárquico de la **Sección de Atención al Ciudadano** para que en lo adelante pase se denomine **División de Atención al Ciudadano/Cliente**.

ARTÍCULO 43: Se readecua la nomenclatura y se eleva el nivel jerárquico de la **Sección de Pasaportes Urgentes (VIP) y Online**, para que pase a denominarse **Departamento de Servicio Online al Ciudadano/Cliente** atendiendo a la naturaleza y volumen de sus funciones. El mismo tendrá la finalidad de brindar la asistencia necesaria y requerida por los ciudadanos para que puedan completar el proceso de gestión de pasaporte con mayor agilidad a través de la Web.

MCP





**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

ARTÍCULO 44: Se mantiene la **División de Producción de Pasaportes**, con el objetivo de gestionar la correcta impresión de las libretas de pasaportes, mediante la recepción de los expedientes previamente procesados y autorizados.

ARTÍCULO 45: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Análisis y Revisión de Documentos, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Revisión y Análisis de Documentos**, de conformidad con el volumen de sus funciones.

ARTÍCULO 46: Se mantiene la **División de Entrega de Pasaportes**, con el objetivo de realizar la entrega formal a los ciudadanos que soliciten pasaportes, un documento de viaje que cumpla con los estándares establecidos para dicho documento.

ARTÍCULO 47: Se crean las **Oficinas Regionales**, con nivel jerárquico de Departamento, bajo la dependencia de la Dirección de Emisión y Renovación. Estas oficinas tendrán la finalidad de velar por el buen funcionamiento de las operaciones de las distintas Oficinas Provinciales de la región, a los fines de garantizar el cumplimiento de los procesos establecidos por la institución.

ARTÍCULO 48: Se readecua la dependencia y nivel jerárquico de las **Oficinas Provinciales (OPP)** y se les asigna el nivel jerárquico de División, en lo adelante dependerán de las Oficinas Regionales según corresponda. Estas oficinas tendrán el objetivo de gestionar y tramitar la expedición y renovación de pasaportes a los ciudadanos que residen en la zona donde esté ubicada la oficina.

ARTÍCULO 49: Se instruyen a las áreas Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 50: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Dirección General de Pasaportes, la institución elaborará los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 51: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta institución, se consigna anexo a la misma.





**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

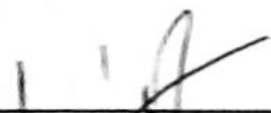
Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobada por:



Dr. Roberto Alvarez
Ministro de Relaciones Exteriores






Lic. Néstor J. Cruz Pichardo
Director General



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



